



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Rosario, 1 de diciembre de 2000.-

VISTO la decisión del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de establecer el compromiso político de la Facultad para la creación de un programa de becas.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un reglamento claro y preciso en su normativa que posibilite una asignación equitativa en la adjudicación de dichas becas.-

Que el Consejo Directivo de la Facultad encomendó a la Comisión de Asuntos Administrativos, Económicos y Financieros la confección de un reglamento.-

Que el tema fue tratado y aprobado en la sesión del Consejo Directivo del día de la fecha.-

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS EXACTAS, INGENIERÍA Y AGRIMENSURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento para la asignación de Becas, que como Anexo Único forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, sáquese copia, tome nota Secretaría Administrativa a sus efectos, pase a conocimiento de las Secretarías de Asuntos Estudiantiles y Relaciones Universitarias, Financiera y Académica, y al Centro de Estudiantes, cumplido, archívese

RESOLUCIÓN N° 563/00-C.D.-



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ANEXO ÚNICO – RESOLUCIÓN N° 563/00 – C.D.

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS

Artículo 1º: Las becas para estudiantes que establece el PROGRAMA DE BECAS de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura se asignaran de acuerdo a las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento.-

Artículo 2º: Las becas tienen por finalidad facilitar el acceso y/o prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen una regularidad en sus estudios.-

CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

Artículo 3º: Las becas que se otorguen serán anuales, constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible.-

Artículo 4º: Los tipos de becas que otorgará el presente programa serán los siguientes:

- 1) De ayuda económica consistente en un monto fijo mensual.
- 2) De apoyo académico consistente en material de estudio.
- 3) De asistencia alimentaria.

Artículo 5º: El monto y la cantidad becas a otorgarse serán fijadas anualmente por Resolución del Consejo Directivo.-

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 6º: Podrán aspirar a ser beneficiarios todos los estudiantes inscriptos en la Facultad, siendo los requisitos mínimos:

- Acreditar que los ingresos mensuales del grupo familiar no superen los \$1200, por todo concepto.
- Tener menos de 30 años de edad a la fecha de cierre de convocatoria al programa de becas

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Artículo 7º: Para adjudicar las becas a los postulantes se tendrán en cuenta las condiciones previstas en el artículo anterior además de la condición socioeconómica del grupo familiar.-

Artículo 8º: La condición socioeconómica será determinada por:

- 1) El nivel de ingresos de la familia.
- 2) Carga familiar



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

- 3) La cobertura de salud del postulante.
- 4) El lugar de procedencia del postulante.
- 5) Trayectoria diaria.
- 6) Rendimiento académico.
- 7) Condición laboral del jefe de familia.
- 8) Situaciones no contempladas en los puntos anteriores.

Artículo 9º: El orden de mérito de los participantes será efectuado siguiendo lo establecido en el anexo de esta reglamentación.-

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LA BECA

Artículo 10º: La presentación de la solicitud de beca se deberá realizar en el plazo que se establezca, en la secretaria de Asuntos Estudiantiles y Relaciones Universitarias de esta Facultad.-

DEL TRAMITE DE ADJUDICACIÓN

Artículo 11º: Las becas serán otorgadas por el Consejo Directivo.- A tales efectos se conformará una comisión asesora encargada de proponer un orden de méritos, la cual estará conformada por los miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos, Económicos, Financieros y Jurídicos del Consejo Directivo, el Secretario de Asuntos Estudiantiles y un representante del Centro de Estudiantes.-

Artículo 12º: Vencido el plazo de la convocatoria la Secretaría de Asuntos Estudiantiles dejará constancia de las solicitudes presentadas y luego las girará a la Comisión Asesora.-

Artículo 13º: La Comisión Asesora procederá a establecer un orden de méritos de acuerdo a los criterios establecidos en el presente reglamento.-

Artículo 14º: El orden de méritos propuesto será exhibido en lugares visibles de la Facultad. Lo mismo se hará una vez que el Consejo Directivo haya efectuado la adjudicación.-

Artículo 15º: Una vez determinado el orden de méritos, respetando este los beneficiarios elegirán el tipo de beca.-

SISTEMA DE PAGO

Artículo 16º: Las becas serán abonadas por la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura, mediante los mecanismos que a estos efectos se dispongan.-



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 17º: La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación del reglamento y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia del beneficio estará supeditada al mantenimiento de las condiciones socioeconómicas declaradas, las que ante cualquier variación deberán ser comunicadas a la Facultad en un plazo no mayor a 30 días.-

Artículo 18º: Los datos consignados en la solicitud tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones correspondientes al caso.-

Artículo 19º: Si se comprobara la obtención de una beca por medios fraudulentos, se suspenderá inmediatamente el pago del beneficio, quedando el titular obligado a la restitución inmediata de la suma entregada, además de las correspondientes sanciones del caso.-

RENOVACIÓN DE LA BECA

Artículo 20º: Todo beneficiario del programa de becas estará habilitado a presentarse en los años siguientes a este programa, salvo transgresión del presente reglamento o en el caso que el beneficiario no cumpla con un rendimiento académico mínimo consistente en el aprobado de 2 materias anuales o 3 materias semestrales durante el año en que se fue beneficiado con la beca.-

Artículo 21º: Aquellos beneficiarios que por razones de fuerza mayor no puedan cumplir con el rendimiento académico mínimo deberán comunicar dichas razones a la Comisión Asesora y ésta determinará si esta en condiciones de renovar la beca.-

CESACIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 22º. La cesación del beneficio se producirá en los siguientes casos:

- 1) Por conclusión de la carrera.
- 2) Por abandono de la carrera.
- 3) Por pérdida de la condición de alumno regular.
- 4) Por renuncia del beneficiario.



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ANEXO DEL REGLAMENTO GENERAL DE BECAS

PONDERACIÓN DE VARIABLES

El otorgamiento de las becas se hará mediante un orden de méritos entre los beneficiarios, producto de la aplicación de los criterios establecidos en este anexo.

Cuadro de ponderación global de todos los indicadores

Peso relativo

Descripción	Ponderación
Nivel de ingresos	40
Carga familiar	15
Salud	10
Lugar de procedencia	10
Trayectoria diaria	5
Rendimiento	5
Condición laboral	3
Situaciones imprevistas	12
TOTAL	100

Nivel de ingresos

Se considerarán los ingresos mensuales del grupo familiar. Para su ponderación se utilizará una función continua.

Se calcula:

De 0 a 200 pesos 40 puntos

1200 pesos 4 puntos

Y los valores intermedios serán obtenidos mediante la siguiente función:

$$\text{Puntaje} = 40 - (0.036) \cdot (\text{ingresos} - 200)$$

Carga familiar

Se medirá de acuerdo a la cantidad de personas a cargo (menores de 18 años y/o discapacitados). Se ponderará basándose en 3 categorías:

<u>Categorías</u>	<u>puntaje</u>
Ningún hijo	0
1 a 2 hijos	5
2 a 3 hijos	10
Más de 3 hijos	15

Salud

Se debe considerar la condición de cobertura en salud del estudiante, mediante la siguiente tabla:



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

<u>Categorías</u>	<u>puntaje</u>
SI tiene obra social (1)	0
Obra social universitaria u otra (2)	5
NO tiene obra social (3)	10

Nota:

- (1) Aquellos que posean obra social o servicio de medicina prepaga con cobertura integral.
- (2) Aquellos que tengan coberturas parciales, ej. : mutuales de cobertura local, obra social universitaria, etc.
- (3) Sin obra social

Lugar de procedencia

Distancia desde el lugar de residencia familiar a Rosario:

<u>Categorías</u>	<u>Puntaje</u>
Distancia mayor a 200 Km	10
Distancia menor a 5 Km.	0
Para intermedios linealmente proporcional	

Trayectoria diaria

Se tendrá en cuenta la distancia a recorrer diariamente por el beneficiario desde su lugar de residencia y la facultad, así:

<u>Categorías</u>	<u>Puntaje</u>
Residencia entre 27 de febrero, Bv.Oroño y el río	0
Fuera de esta zona y dentro de Rosario	2
Gran Rosario	3
Fuera del Gran Rosario	5

Rendimiento

Se considerara en aquellos beneficiarios que soliciten la renovación de la beca:

Solicita renovación con rendimiento académico mínimo	0 puntos
Solicita renovación superando el rendimiento mínimo	5 puntos
Solicita la beca por 1ª vez	5 puntos

Condición laboral:

Se entiende a la categorización del miembro económicamente activo de mayor ingreso del grupo familiar. Asignándose de esta manera:

<u>Categorías</u>	<u>Puntaje</u>
-------------------	----------------



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Ocupado	0 puntos
Subocupado	3 puntos

Situaciones no contempladas

Se tomarán como parámetro alguna situación que la autoridad considere de importancia y que no haya sido contemplada en los ítems anteriores. La puntuación será determinada por la comisión asesora y será de 0 a 12 puntos.

-0-